



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO/ivb

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Asunto: Evaluación Estabilidad.
Expdte: Presupuesto Gral. 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana emite el siguiente

INFORME.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-2010
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio por el que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

2.- CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

La clasificación de las unidades que integran el sector público local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a 1 de enero de 2022, a los efectos de su inclusión en una de las categorías previstas en el artículo 2.1 ó 2.2 de la LOEPSF es la siguiente:

- **Unidades clasificadas en el sector AAPP (art. 2.1 LOEPSF):**
 - Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
 - Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
 - Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
 - Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.
- **Sociedades mercantiles no financieras:**
 - Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

3.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

3.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

De conformidad con la LOEPSF (art. 11), la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Las Entidades Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Ahora bien, desde el 29 de septiembre de 2021 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2021 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en el ejercicio 2023.

No obstante lo anterior, y en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO/ivb

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

3.1.1.- Entidad: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por **diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes** relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 ofrece los siguientes datos:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	28.564.704,29	I1- Impuestos directos	12.986.336,37
G2- Gastos en bienes y servicios	24.991.888,25	I2- Impuestos indirectos	11.708.351,71
G3- Gastos financieros	330.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	9.971.912,80
G4- Transferencias corrientes	12.785.047,35	I4- Transferencias corrientes	32.689.122,68
G5-Contingencias	707.999,98	I5- Ingresos patrimoniales	169.000,00
G6- Inversiones reales	100.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	67.479.639,89	RECURSOS (CAP. 1-7)	67.524.723,56
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	45.083,67		

Sobre este saldo se realizarán los siguientes **ajustes**. El orden seguido en la exposición es el utilizado en los formularios para remisión de la información al MINHAP (anexo F1.1.B1). Entre paréntesis se indica el código del ajuste según esos formularios.

1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y otros ingresos: aplicación del criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos. (GR0.000).

Las previsiones de derechos a reconocer se ajustan según criterio de caja.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2021	Recaudación 2021		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	13.198.543,93	10.537.992,96	2.452.476,67	12.990.475,08	98,42%
2	11.180.551,73	11.178.825,97	7.355,50	11.186.181,47	100,05%
3	10.517.886,40	9.256.187,30	994.042,22	10.045.364,80	95,51%

* Se han aplicado los porcentajes de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2021.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de Impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria. (GR0.01 y GR0.02b).

No procede ajuste para el ejercicio 2023

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. (GR0.06).

No se prevé ajuste por devengo de intereses.

4. Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios. (GR0.03).

No procede ajuste.

5. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea. (GR0.16).

No procede ajuste.

6. Operaciones de ejecución y reintegro de avales. (GR0.18).

No se realiza ajuste en 2023

7. Aportación de capital a empresas públicas. (GR0.12).

La transferencia a la sociedad Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 4, por lo que no procede este ajuste en el Presupuesto.

Por su parte, en el caso de Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. se ha consignado en el capítulo 7 y, al no tratarse de una operación del Capítulo 8 y que financia los gastos propios de la entidad, no procede realizar el ajuste.

8. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación. (GR0.14).

Se prevé que existan a 1 de enero de 2023, obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto procedente del ejercicio 2022. Este ajuste aumentaría la capacidad de financiación pero deberá compensarse con la previsión de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre de 2023 o se estaría sobrevalorando el superávit. Teniendo en cuenta esta circunstancia el ajuste sería positivo por importe de 386.000 euros.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO/ivb

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

9. Adquisiciones con pago aplazado. (GR008).

No se conocen operaciones en el ejercicio 2023 que indiquen este ajuste.

10. Devoluciones de ingresos indebidos pendientes (GR020).

Se ha estimado en 2.000 euros, a partir de los datos contables de los años 2021 y 2022.

11. Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas (GR021).

No constan diferencias entre los importes que reflejan los estados presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Lucía y los de otras Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece cuadro resumen de los ajustes practicados:

Identif.	Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario PREVISIONES 2023 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-205.184,11
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	5.854,18
b		
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-457.710,80
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00
b	(2013)	
GR006	Intereses	0,00
GR006	Diferencias de cambio	0,00
b		
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	486.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008	Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
b		
GR010	Inversiones realizadas por la EL por cuenta de otra Administración Pública ⁽³⁾	0,00
GR019	Prestamos	0,00

GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	2.000,00
GR021	Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas	0,00
GR099	Otros	0,00
TOTAL AJUSTES:		-169.040,73

2.1.2.-Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.432.744,00
1 Importe neto de cifra negocios	502.744,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	930.000,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.432.744,00
1 Aprovisionamientos	95.000,00
2 Gastos de personal	1.156.000,00
3 Otros gastos de explotación	176.744,00
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de	
8 existencias	5.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de	
9 la cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y	
11 Entidades Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad/necesidad de financiación	0,00

2.1.3.- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.815.200,00
1 Importe neto de cifra negocios	1.164.000,00
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	-
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO/ivb

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

4 Subvenciones y transferencias corrientes	4.651.200,00
5 Ingresos financieros por intereses	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	5.815.200,00
1 Aprovisionamientos	1.162.228,46
2 Gastos de personal	3.194.841,82
3 Otros gastos de explotación	1.458.129,72
4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	0,00
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de	
9 la cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y	
11 Entidades Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	0,00
--	-------------

2.1.4.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.A.

CONCEPTO	IMPORTE en euros
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.646.278,33
1 Importe neto de cifra negocios	1.646.278,33
2 Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
3 Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
4 Subvenciones y transferencias corrientes	
5 Ingresos financieros por intereses	0,00
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
6 (dividendos)	
7 Ingresos excepcionales	
8 Aportaciones patrimoniales	
9 Subvenciones de capital previsto recibir	
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	1.485.357,87
1 Aprovisionamientos	
2 Gastos de personal	521.006,61
3 Otros gastos de explotación	945.942,24

4 Gastos financieros y asimilados	
5 Impuesto de sociedades	409,02
6 Otros impuestos	
7 Gastos excepcionales	
8 Variaciones del Inmovilizado, de inversiones inmobiliarias y de existencias	18.000,00
9 Variación de existencias de productos terminados y en curso de la cuenta de PyG (1)	
10 Aplicación de Provisiones	
11 Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
12 Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	

Capacidad/necesidad de financiación	160.920,46
--	-------------------

Respecto a los cálculos realizados en las empresas municipales es importante reseñar que se han realizado a partir de la documentación enviada por las mismas y que consta en el proyecto de Presupuesto. Esta documentación resulta insuficiente por cuanto ninguna aporta sus cuentas provisionales en los modelos oficiales de cuentas anuales.

RESUMEN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 LOEPSF).

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajuste s por operac iones interna s	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	67.524.723,56	67.479.639,89	169.040,73	0,00	-123.957,06
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.432.744,00	1.432.744,00	0,00		0,00
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.815.200,00	5.815.200,00	0,00	0,00	0,00
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucia, S.L.	1.646.278,33	1.485.357,87	0,00	0,00	160.920,46
Capacidad/necesidad de financiación					36.963,40

En consecuencia, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2023 cumple el objetivo de estabilidad.

3.2 RESTO DE ENTES PÚBLICOS (artículo 2.2 de la LOEPSF).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.



A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales a formular del ejercicio 2023 obtenga beneficios (art. 24 del REP).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no prever incurrir en pérdidas.

3.2.1.- Entidad: Sociedad Mixta Centros de Ocio y Cultura de Santa Lucía, S.L.

En el documento enviado por la Secretaria de la Junta General en el que se contiene el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 se prevé una diferencia entre ingresos y gastos positiva. En estas condiciones la empresa **cumple con el objetivo de estabilidad**, por existir equilibrio financiero.

4.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación del gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30, que dispone: *“El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”*.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 el periodo 2021-2023 se fijaba como límite el 3.0, 3.2 y 3.3 respectivamente.

2021	2022	2023
3.0%	3.2%	3.3%

Sin embargo, dicha tasa de referencia se encuentra suspendida para el 2023 en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022. Por tanto, en lo que respecta a la REGLA DE GASTO, no siendo necesario evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2023 cabe destacar, sin embargo, que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la LOEPSF. Se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio. En cualquier caso, dado que en el 2024 deberá volverse a la senda del equilibrio y verificar de nuevo el cumplimiento de la regla de gasto y las demás reglas fiscales, es conveniente proyectar un escenario con un techo de gasto con la tasa de referencia prevista para poder determinar el posible desvío que se pueda producir y la viabilidad de reconducirlo en el

ejercicio 2024, porque lo que está claro es que la suspensión de las reglas fiscales para el 2023 no puede suponer una consolidación del incremento de gasto para los futuros presupuestos asumiendo esta Administración compromisos financieros para los ejercicios futuros que pongan en peligro el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Señalado lo anterior y, de conformidad con el informe emitido por esta Intervención General respecto al cálculo del Techo de Gasto para el ejercicio 2023, el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2023 se sitúa en 59.857.219,06 euros y el gasto se sitúa en 58.988.001,83 euros por lo que no supera el límite de gasto.

ENTIDAD	G. Computable 2021	Tasa Ref 3,2%	Variación ingresos	Límite Regla de Gasto 2022	Gasto Computable Presupuesto 2022	Dif. lím. - GC	% incremento
	a	b=a*(1,032)	c	d=b+c		f= d-e	g=(e-a)/a
Ayuntamiento	43.443.962,21	44.834.169,00	0,00	44.834.169,00	44.708.767,18	125.401,82	2,91%
F. Esc. Infantiles, S.A.	1.305.673,80	1.347.455,36	0,00	1.347.455,36	1.393.500,00	-46.044,64	6,73%
Gerencia M. Cultura y Deportes, S.A.	5.893.909,99	6.082.515,11	0,00	6.082.515,11	5.815.200,00	267.315,11	-1,34%
Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.	1.210.363,53	1.249.095,16	0,00	1.249.095,16	1.310.052,70	-60.957,54	8,24%
Total Gasto Computable	51.853.909,53	53.513.234,63	0,00	53.513.234,63	53.227.519,88	285.714,75	2,65%

A la vista de los cálculos efectuados anteriormente, se deduce que el Presupuesto 2023 cuya aprobación se pretende por el Pleno de la Corporación cumple el límite de la regla de gasto prevista para el ejercicio 2023 resultante de la liquidación del ejercicio 2022.

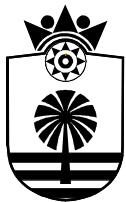
5.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,8% del PIB para el ejercicio 2023.

Ahora bien, **en cuanto al objetivo de deuda pública pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.**

En efecto, dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Intervención.
NNO/ivb

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El endeudamiento total así calculado del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana previsto, a 31 de diciembre de 2023, asciende a **0,00 euros** por lo que no es necesario calcular el ratio de endeudamiento. Por tanto, **el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cumple el objetivo de límite de deuda.**

Es decir y, en conclusión, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello, esta Intervención General informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Noemí Naya Orgeira